



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

BASES DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE AYUDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ALMUSSAFES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE PARA DESARROLLAR PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DIGITALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

Con objeto de garantizar una educación de calidad y para todos los jóvenes residentes en Almussafes, desde el Ayuntamiento se quiere facilitar a los Centros Educativos Públicos de la localidad la opción de desarrollar proyectos tecnológicos y digitales que mejoren la metodología de la enseñanza mediante ayudas para la adquisición de determinado material tecnológico. Por ello, se establecen las siguientes bases reguladoras de ayudas para la adquisición de material inventariable a los CEIP e IES de Almussafes para desarrollar proyectos tecnológicos y digitales que mejoran las aptitudes y capacidades del alumnado en el uso de estas nuevas herramientas.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de garantizar una educación de calidad y para todos los jóvenes residentes en Almussafes.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios siguientes:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2024, y la Ordenanza

General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases, se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Legislación Local.

PRIMERA. Objeto

Es el objeto de la presente convocatoria regular las bases específicas que deben regir el procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas económicas a los CEIP Almussaf y Pontet e IES de Almussafes para el ejercicio 2025, para la adquisición de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDF XHAU WHNY 9HUQ

Bases subvenciones proyectos tecnológicos colegios públicos Almussafes 2025 cas - SEFYCU 6925351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025

equipamiento tecnológico inventariable dirigido al desarrollo de proyectos didácticos dentro de las materias obligatorias de educación primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos, que se pueda adquirir conforme al Catálogo DelegaTIC creado a través de la Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, publicada en el DOGV 9955, de 11 de octubre de 2024.

Cada centro educativo podrá presentar como máximo un proyecto.

SEGUNDA. Importe de la ayuda y financiación

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria de ayudas será de 7.500 euros, de las cuales 5.000 euros serán a cargo de la aplicación presupuestaria 3230.78900 y 2.500 euros a cargo de la aplicación 3261.78900 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERA. Cuantía de las subvenciones.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del material incluido en los diferentes proyectos, con la única limitación de que la suma de los importes concedidos no supere el importe total consignado en el presupuesto general, que será:

- a) CEIP Almassaf y CEIP Pontet: 5.000 euros
- b) IES Almusafes: 2.500 euros

El importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

En caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA. Requisitos para ser beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios los centros educativos públicos de la localidad, siempre que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, los centros educativos locales en los que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Almusafes.
- b) No estar incurso en ningún de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Haber justificado debidamente cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento con anterioridad.

QUINTA. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de los materiales inventariables para llevar a cabo los proyectos tecnológicos desarrollados, tales como material de robótica y electrónica, material para experimentos científicos, impresores 3D, antenas repetidoras, realidad virtual y otros que estén dirigidas a la implantación de los proyectos tecnológicos e innovadores, siempre que estén incluidos en el Catálogo DelegaTIC creado por la Dirección General de Infraestructuras Educativas mediante resolución de 3 de octubre de 2024 (DOGV 9955, de 11/10/24).





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació
Museu Casa Ayora
C/Major, 46
96 178 45 55
educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

No podran considerarse material a subvencionar: ordenadores personales, portátiles, impresoras de tinta/láser, pizarras digitales, proyectores y otros elementos que aporta la Conselleria para el normal funcionamiento del centro.

SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, vía telemática por el trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria y implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-educacio/>

1. La solicitud irá firmada de manera obligatoria por el representante legal, y contendrá:

a) Declaración responsable por parte del solicitante de no encontrarse incurso en ningún de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma telemática, los certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social y la resto a que sean necesarios para la resolución de la solicitud.

b) Declaración de haber o no solicitado este tipo de subvención a otras administraciones públicas o privadas, si se hubieran convocado. Y compromiso de notificar la recepción e importe de la misma en caso de ser beneficiario, así como la obligación de reintegrarla si junto a la del Ayuntamiento supera el 100% del coste del material y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento.

c) Presupuesto total de gastos del proyecto, donde se incluirán el material inventariable tecnológico por el que se solicita la subvención.

Junto a la solicitud deberá aportar **la siguiente documentación:**

2. Proyecto a desarrollar con los siguientes puntos:

1. Identificación de las necesidades que justifican el proyecto.
2. Objetivos generales y específicos y competencias que se desarrollan.
3. Metodología a desarrollar.
4. Descripción de los contenidos/actividades a realizar.
5. Aplicación práctica y número de participantes.
6. Evaluación de los resultados.
7. Presupuesto del proyecto. Indicación del material tecnológico a subvencionar.

En el caso que hayan cambios o no conste en la Administración por tratarse de nuevas altas, se presentarán los nuevos datos en el trámite que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento "mantenimiento de terceros para cobros y pagos" URL <https://almussafes.sede.dival.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDF XHAU WHNY 9HUQ

Bases subvenciones proyectos tecnológicos colegios públicos Almussafes 2025 cas - SEFYCU 6925351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025

Requisitos que debe cumplir el centro solicitante, cuya documentación aporta el Ayuntamiento con autorización de la solicitud

- a) Certificado del Tesorero municipal de no tener deudas con la Administración Municipal.
- b) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, sino hay manifestación en contra.

SÉPTIMA. Criterios de baremación.

1. Proyecto a desarrollar: Hasta 75 puntos.

- a) Identificación de las necesidades que justifican el proyecto: 10 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos y competencias que se desarrollan: 10 puntos.
- c) Metodología a desarrollar: 10 puntos.
- d) Descripción de los contenidos/actividades a realizar: 10 puntos.
- e) Aplicación práctica: 20 puntos
- f) Número de alumnos participantes hasta 10 puntos:
 - de 50 a 75 alumnos: 3 puntos
 - de 76 a 100 alumnos: 6 puntos
 - más de 100 alumnos: 10 puntos
- g) Evaluación de los resultados: 5 puntos.

2. Transversalidad: Hasta 15 puntos.

- a) Desarrollado en una asignatura: 5 puntos.
- b) Desarrollado en dos asignaturas: 10 puntos.
- c) Desarrollado en tres asignaturas: 12 puntos.
- d) Desarrollado en más de tres asignaturas: 15 puntos.

3. Visualización práctica del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará la realización de acciones como vídeos, exposición final, etc.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Educación, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuese acompañada de la documentación exigible, se requerirá a la persona interesada para que en la fecha máxima y improrrogable de diez días, enmiende las faltas detectadas o la aportación de los documentos preceptivos, en el plazo y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no se efectuará se le desistirá de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos que prevé dicho artículo 21.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento se podrá instar al solicitante para que rellene cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de LPACA, concediendo a este efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia que, de no se así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjese antes o dentro del día en que se notifique la resolución en que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe técnico en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación correspondiente.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a la Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La comisión de valoración formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la Concej/a Delegado/a a la Alcaldía, como órgano competente para su resolución, previo informe fiscal correspondiente.

7. La comisión evaluadora para la instrucción del procedimiento estará integrado por:

- El concejal de Educación que actuará como presidente, o concejal/a en quien delegue.

- El director del área o personal técnico que le sustituya.

- Un/a funcionario/a de el departamento que actuará como secretario/a.

Los miembros de la misma están nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662 de 11 de julio de 2023

Resolución

El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Vencido el plazo de resolución sin que esta haya sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDF XHAU WHNY 9HUQ

Bases subvenciones proyectos tecnológicos colegios públicos Almussafes 2025 cas - SEFYCU 6925351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el siguiente día de la publicación de la resolución.

NOVENA. Justificación de la subvención: documentación y plazo.

Para la justificación de la subvención, los centros subvencionados quedan obligados a presentar, ante el Ayuntamiento de Almussafes, hasta el 31 de octubre de 2025 la documentación que se indica a continuación, salvo que la concesión fuera posterior a esta fecha, entonces habrá que justificar antes de la finalización de un mes desde la concesión y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2025:

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Ficha de justificación de acuerdo con el modelo oficial, en la que se hará constar:
 - memoria del proyecto subvencionado
 - relación gastos e ingresos del proyecto
- 2.- Originales de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos del curso escolar presente, gastos que deberán reunir las siguientes características:
 - Número de factura
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En caso de que el documento original estuviera redactado en idioma diferente del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.
- 3.- Modelo de justificación económica, donde se detallarán el número, fecha, proveedor, concepto e importe de las facturas presentadas para justificar **(Anexo 2)**
- 4.- En el supuesto que las entidades subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder tuvieran otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar también **anexo 3**, en el que especificarán:
 - a) La relación de las entidades que les ha subvencionado
 - b) La cuantía que cada entidad les ha subvencionado.
 - c) Importe total de todas las subvenciones recibidas
 - d) Relación de facturas que se han presentado para justificar dichas subvenciones

Se justificará una vez concedida la subvención y realizado el gasto total del proyecto.

La justificación deberá referirse a los conceptos indicados en el presupuesto de gastos e ingresos presentado con la documentación y por el importe total de la cantidad concedida como subvención.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

En caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente a la gasto justificada.

Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar ninguna documentación justificativa del gasto, o ésta fuera insuficiente, se procederá por la administración a requerirlos y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acreditan el gasto realizado, transcurrido el cual sin que se enmienden las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

DÉCIMA. Forma de pago.

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida, sin ninguna garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El restante 50% se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado.

Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación:

1.- El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad. En este supuesto no podrá obtener ningún subvención.

2.- No desarrollar el proyecto por el que se concedió la ayuda. No podrá obtener subvención y en caso de que se le haya ingresado alguna cuantía, devolverla.

Para las subvenciones concedidas, será motivo de minoración de la cantidad que la justificación no alcance lel 100% de la cantidad concedida, reduciéndose proporcionalmente a la cantidad correctamente justificada.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación.
- Cumplir con las directrices establecidas por Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas en cuanto a la autorización previa para la adquisición de los productos.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.
- Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la AEAT. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten (en la forma establecida en el párrafo primero de la Base Sexta).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDF XHAU WHNY 9HUQ

Bases subvenciones proyectos tecnológicos colegios públicos Almussafes 2025 cas - SEFYCU 6925351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al beneficiario.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- i) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como:

- a) Los centros educativos deberán dar la adecuada publicidad, a través de los medios que consideren, de que el material del proyecto desarrollado ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Almussafes.
- b) La realización del proyecto para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas.
- c) Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la presentación reconocida.
- d) Según la legislación vigente todas las subvenciones económicas deben ser declaradas ante la hacienda pública.

DUODÉCIMA. Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello o ocultando aquéllas que habrían podido impedirlo.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la ley de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/ Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los otros supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados, siempre que los importes de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por el proyecto subvencionado.

DECIMOCUARTA. Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en la página web del Ayuntamiento de Almussafes, URL <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-educacio/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto a los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de la misma manera.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDF XHAU WHNY 9HUQ

Bases subvenciones proyectos tecnológicos colegios públicos Almussafes 2025 cas - SEFYCU 6925351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025

de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones,

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

El centro educativo podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
25/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

EL DIRECTOR DEL ÀREA
Alfonso López López



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDF XHAU WHNY 9HUQ

Bases subvenciones proyectos tecnológicos colegios públicos Almussafes 2025 cas - SEFYCU 6925351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 11